

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 7.051/2010 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 7.051, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132, de 14 de julio de 2010, procedemos a su publicación íntegra.

"El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 181/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio Rivas Moya contra Sevityre S.L., en la que con fecha 7 de junio de 2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 4.452,81 euros de principal más 400 € calculadas para intereses costas y gastos a instancias de José Antonio Rivas Moya contra la empresa Sevityre S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada.

Con igual fecha se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 4.452,81 € impor-

te del principal, más la cantidad de 400 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Teniendo conocimiento de que en el Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba se sigue ejecución 190/09 contra la misma empresa, interésese el reembargo de los bienes que se hayan embargado en aquel procedimiento para responder al pago del principal y costas de esta ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sevityre S.L. , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 22 de junio de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.